



CONTRATO POLIZAS DE SEGUROS

“CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES”

En Quillón, a 22 días del mes de agosto del año 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED], y la empresa R.S.A. Seguros Chile S.A., RUT N° [REDACTED] representada para este acto por Don Juan Valdés Correa, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1.760, piso 3 de la ciudad de Santiago, se suscribe el presente Contrato para la Contratación de pólizas de seguros, bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, contrata a la empresa R.S.A. Seguros Chile S.A., para la provisión de pólizas de seguros para los edificios y contenidos de todos los edificios de propiedad municipal, Unidades Educacionales, Oficinas del Departamento Educacional Municipal, Departamento de Salud Municipal y pólizas de seguros para los vehículos motorizados (incluidos accesorios y equipamiento), según términos de referencia y oferta presentada por la aseguradora en la propuesta Pública denominada: “**Contrataciones de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, Salud y Educación**”.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N° 2.713 de fecha 11 de Agosto de 2016, que aprueba adjudicación llamado a licitación pública y autoriza emisión de Orden de Compra de la propuesta denominada “Contrataciones de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, Salud y Educación”, Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato..-

TERCERO : La vigencia del presente contrato y de las pólizas será por tres años, las que comienzan a regir a partir del día viernes 12 de agosto de 2016.-

Si el Municipio, por razones de buen servicio, decide dar de baja algún bien mueble o inmueble, la póliza que asegure tal bien, automáticamente caducará. Ante el hecho, el Municipio se obliga a notificar por escrito el adjudicatario, con una antelación máxima de 30 días hábiles, a fin de que la Aseguradora tome las providencias del caso. Todo esto, en el entendido de que, el Municipio no puede seguir cancelándole seguro de un bien, que ya no le pertenece.

CUARTO : El Monto del contrato, según oferta presentada por la aseguradora es por la suma anual de **UF 1.669,16.-** (Mil seiscientos sesenta y nueve coma dieciséis UF.) impuestos incluidos.



- QUINTO** : Para efectos de cancelación; la compañía Aseguradora deberá proceder, según lo señalado en el punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.
- SEXTO** : El precio de las primas anuales se cancelarán al contado al comenzar las vigencias y/o a convenir de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para lo cual se emitirá un anexo de condición de pago al comenzar las vigencias anuales de las pólizas atinentes.
- SEPTIMO** : Cualquier incumplimiento imputable a la aseguradora, facultará al municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio por la vía administrativa y sin forma de juicio termino al contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo de la aseguradora.
- OCTAVO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, la aseguradora presenta Boleta de Garantía N° 0354619 del banco Santander Chile, por el "Fiel Cumplimiento de Contrato" correspondiente a la suma de U.F. 166,91 (ciento sesenta y seis coma noventa y una, UF) con vigencia hasta el 18 de noviembre del 2017, la que será renovada de manera anual.
- NOVENO** :La Aseguradora, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable ante la municipalidad
- DECIMO** : El presente contrato se firmará en siete copias, del mismo tenor y data, el cual debe ser visado por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, quedando un ejemplar a disposición de la Aseguradora y los restantes en poder del Municipio.
- DÉCIMO PRIMERO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


JUAN VALDÉS CORREA
 REPRESENTANTE LEGAL


ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE



VPM/DCH/i.s.p.

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
 EN HOJA ADJUNTA**

AVTC. / /

UTILIZADO





//**RIZO LA FIRMA**, de don JUAN LUIS VALDÉS CORREA, C.I.N° [REDACTED] en
representación de RSA SEGUROS CHILE S.A.; en virtud de haber tenido a la vista
la cédula de identidad respectiva.- Doy Fe.- **Santiago, 30 de Agosto de 2016.-**



[Handwritten signature in blue ink]

OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILALOBOS
Notario suplente 43a. Notaría Santiago

[Handwritten mark or signature in blue ink]

INUTILIZADO

1998-01-01

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Educación
- Depto de Salud
- Control Interno
- Compañía de seguros
- Archivo Secplan.



Handwritten signature or mark in blue ink.